

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Alimentos / Rad. 2005-00060-00

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, es evidente que el demandante no ha realizado lo que se le solicitó en el auto adiado al 16 de octubre de 2020, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR al alimentario KEVIN ALEJANDRO LEYVA ANGULO quien a la fecha es mayor de edad, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la comunicación, manifieste a este despacho por escrito y bajo la gravedad de juramento, si padece “*algún impedimento corporal, o mental, o se halla inhabilitado para subsistir de su trabajo*”, o si en la actualidad se encuentra cursando estudios superiores, caso en el cual habrá de llegar certificado original o copia auténtica de los estudios adelantados, so pena de suspender el pago por concepto de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así mismo, simultáneamente, **deberá informar quién será la persona autorizada para cobrar los respectivos títulos** que se causen, como quiera que por cumplir la mayoría de edad la representación que ejercía su progenitora ha quedado relegada.

SEGUNDO. *Por la secretaría del despacho líbrese el oficio de rigor, el cual deberá ser remitido al correo electrónico de la progenitora, visible a folio 144 del expediente.*

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **10**, hoy, **26 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

(JACK)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a58ca0453e5cf92d877e8d0336ea7809c9d70ee3cd0f62de591d0391f7f69f
Documento generado en 25/02/2021 03:49:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>